



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 53/2007 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el 10 de diciembre del corriente año, a partir de su vencimiento, la ley n° 4063 prorrogada por su similar 4203.

Artículo 2°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 08 de Noviembre de 2007